

EXPEDIENTE: JDC/008/2021 y su acumulado JDC/009/2021.

ACTOR: Sergio Leonel de la Cruz Santizo y Honorio Rodrigo Escorcía Gaona.

AUTORIDAD RESPONSABLE: Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo.

AUTO DE REQUERIMIENTO

Chetumal Quintana Roo a los ocho días del mes de febrero del año dos mil veintiuno. -----

VISTOS: los autos del expediente en el que se actúa, y dentro de las facultades que le competen a la magistrada instructora de la presente causa, doctora Claudia Carrillo Gasca, en términos de lo que prevé el artículo 36 fracción I, de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, que consiste en instruir las diligencias que estime necesarias hasta dejar el mismo en estado de resolución, -----

----- **ACUERDA** -----

PRIMERO: Que, de conformidad a lo manifestado por los promoventes en sus escritos de demanda relativo a los juicios ciudadanos acumulados, así como, de las manifestaciones hechas por el partido político “Fuerza por México”, contenidas en el dictamen por el que se proponen al Consejo General de Instituto Electoral de Quintana Roo, los cargos de consejeras y consejeros presidente, consejeras y consejeros electorales, así como las y los vocales del Consejo Municipal de Puerto Morelos, para el proceso electoral 2021, en el que consta que dicho partido político, el día veintitrés de enero del año en curso, presentó en la oficina de Oficialía de Partes, del propio Instituto, un escrito mediante el cual, hizo observaciones respecto a la propuesta de integración del consejo municipal de Puerto Morelos, Quintana Roo, y con fundamento en lo previsto en el artículo 224, fracción IX, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo, **requiérase al H. Ayuntamiento de Puerto Morelos** por conducto de quien lo represente, para que, en un **plazo de cuarenta y ocho horas** contadas a partir de que reciba la notificación del presente proveído, se sirva:-----

- I. **Informar** a esta autoridad jurisdiccional, si en los archivos del H. Ayuntamiento de Puerto Morelos, se encuentran las constancias respectivas con que se acredite que, las y los ciudadanos Hevert Dadier Dzib Carvajal, Patricia Pulido Fuentes, Luis Alfredo Valentín García, Rubí Cortés Medina, Dulce Guadalupe Cruz May y David



Cupul Ceballos son empleados activos de la administración municipal de Puerto Morelos, Quintana Roo o han desempeñado algún cargo en la administración municipal de dicho Ayuntamiento, en los últimos cuatro años (febrero 2017 a febrero 2021), previos a su designación como integrantes del Consejo Municipal de Puerto Morelos, de conformidad a lo dispuesto en la BASE TERCERA, numerales 8, 9 y 10 de la “Convocatoria para la designación de las y los Consejeros y Vocales de los Consejos Municipales del Instituto Electoral de Quintana Roo”.-----

- II. En caso de ser afirmativa la respuesta, en una o más de las personas nombradas, deberá **acompañar** con el informe requerido, la documentación correspondiente que acredite el cargo que ocupa cada una de ellas, o cuáles han sido los cargos que desempeñaron dentro de los últimos cuatro años (febrero 2017 a febrero 2021) anteriores a su designación para ocupar algún cargo en el Consejo Municipal de Puerto Morelos, como órgano desconcentrado del Instituto Electoral de Quintana Roo, en el presente proceso electoral local.-----

SEGUNDO. Se solicita a la **Presidencia de este Tribunal** Electoral, gire atento oficio al H. Ayuntamiento de Puerto Morelos, Quintana Roo, para que, por conducto de quien lo represente, remita a este Tribunal, la información requerida, en el plazo de cuarenta y ocho horas a partir de su formal notificación, lo anterior con fundamento en el artículo 38 de la Ley precitada, a efecto de que esta ponencia se encuentre en condiciones de resolver conforme a derecho.-----

Mismos que deberá hacerlos llegar a este órgano jurisdiccional, de forma digital a través del correo electrónico avisos.tegroo@gmail.com; y posteriormente de manera físicamente al domicilio ubicado en Avenida Francisco I. Madero, número doscientos ochenta y tres, letra A, Colonia David Gustavo Gutiérrez Ruíz, de la ciudad de Chetumal Quintana Roo, Código Postal 77013.-----

TERCERO. Se apercibe a quien represente al H. Ayuntamiento de Puerto Morelos, Quintana Roo, que, en caso de no cumplir con lo ordenado en el plazo fijado, se le aplicará alguna de las medidas de apremio previstas en el artículo 52 de la propia Ley en cita.-----

CUARTO. Se **instruye** al Secretario General de Acuerdos de este Tribunal, para que solicite lo requerido, lo anterior, con fundamento en el artículo 230



Tribunal Electoral
de Quintana Roo

fracción V de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo. -----

NOTIFÍQUESE por oficio a la autoridad municipal requerida, y por estrados, a los demás interesados, de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, 58 y 60 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral y por Internet en la página oficial que tiene este Tribunal, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, y **CÚMPLASE**, así lo acordó y firma la Magistrada Instructora, Claudia Carrillo Gasca, ante el Secretario General de Acuerdos, José Alberto Muñoz Escalante, quien autoriza y da fe. Conste. -----